COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-033-2026

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 30.400.935** quien en calidad de Directora Local de Salud del Municipio de Villamaría-Caldas, facultado para contratar, según Decreto 027 del 28 de enero de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 300 de octubre de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones"*, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-033-2026 ACEPTA** la propuesta de **MYRIAM RODRIGUEZ POSADA** con **CC Nº 30.300.364** que oferto por **SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (6.013.798,00) M/CTE ;** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS GENERALES EN EL CDI VILLAMARIA DE VILLAMARÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. "

CÓDIGOS UNSPSC:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de personal temporal	80111600

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionados en las obligaciones específicas.

No obstante, conforme a las disposiciones del ICBF, en el marco del Contrato Interadministrativo 17004972025, se requerirá las siguientes condiciones mínimas de estudio y experiencia:

ESTUDIOS: Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad competente acorde con la legislación que regula la materia.

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

La prestación del servicio deberá hacerse de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Mantener en condiciones óptimas de limpieza y desinfección las aulas, baños, cocina, comedor y demás áreas del CDI.
2. Realizar la limpieza y desinfección diaria de pisos, paredes, ventanas y superficies de contacto frecuente.
3. Garantizar la higiene y desinfección de los utensilios de cocina, vajilla y menaje utilizados en la preparación y servicio de alimentos.
4. Cumplir con los protocolos de manipulación higiénica de alimentos establecidos por el ICBF y la normatividad sanitaria vigente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-033-2026

5. Lavar y desinfectar frutas, verduras y demás insumos antes de su preparación.
6. Mantener refrigerados y almacenados los alimentos de acuerdo con las normas de conservación y seguridad alimentaria.
7. Evitar la contaminación cruzada durante la preparación y servicio de alimentos, utilizando utensilios diferenciados.
8. Usar permanentemente elementos de protección personal (guantes, tapabocas, gorro, delantal) en las labores de aseo y manipulación de alimentos.
9. Disponer adecuadamente los residuos sólidos, aplicando separación en la fuente y cumpliendo protocolos ambientales.
10. Mantener en condiciones higiénicas los equipos de cocina (estufa, horno, nevera, licuadora, etc.) y reportar cualquier daño.
11. Apoyar en la organización y limpieza de los espacios destinados al consumo de alimentos por los niños y niñas.
12. Cumplir con los horarios establecidos para la preparación y servicio de alimentos, garantizando oportunidad y calidad.
13. Respetar las normas de bioseguridad y salud pública vigentes en la manipulación de alimentos y aseo institucional.
14. Participar en capacitaciones sobre higiene, seguridad alimentaria y protocolos de aseo que disponga el CDI o el ICBF.
15. Mantener en buen estado los insumos, equipos y herramientas entregados para la prestación del servicio.
16. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier situación que afecte la calidad, seguridad o disponibilidad de los alimentos.
17. Abstenerse de consumir, sustraer o utilizar indebidamente los alimentos destinados a los niños y niñas.
18. Garantizar un trato respetuoso y cordial hacia los niños, niñas y demás miembros de la comunidad educativa durante la prestación del servicio.
19. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la salud de los niños y niñas por condiciones de higiene o manipulación de alimentos.
20. Acatar las instrucciones del supervisor designado por la entidad contratante, en el marco del objeto contractual y los lineamientos del ICBF.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonía con el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-033-2026

particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($6.013.798) M/CTE.**

Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES,** los cuales estarán sujetos a la tipología contractual y régimen tributario del contratista:

- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Estampilla pro-cultura 1.5 %
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA si hay facturación

FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará contra entrega el recibido de los avalúos requeridos; de conformidad con la ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de la factura y/o cuenta de cobro (Según corresponda) y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Villamaría, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	419
Valor:	1.030.546.950
Rubro:	16-2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2026
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-033-2026

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Local de Salud Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SEPTIMA – GARANTÍAS: En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*, establece: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*.

NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (11) días del mes de febrero de 2026.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
(ORDENADOR DEL GASTO)

Revisó: Williams Andrés Mejía Mendoza – Jefe Unidad Jurídica

Proyectó: Camila Bermúdez O. – Apoyo Jurídico